



Resolución del Consejo Universitario
N° 050-2022-CU-UNAP
Iquitos, 16 de mayo de 2022

VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 13 de mayo de 2022, sobre aprobación bajo la modalidad de cesión en uso de extensión de terreno por período indefinido a favor del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que *“La universidad es una comunidad científica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado”*;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cuyas siglas es UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. La UNAP es persona jurídica de derecho público. La sede institucional está ubicada en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas de la región Loreto”;

Que, el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado, tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052;

Que, uno de los fines de la UNAP, es formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país; dentro de sus funciones, tiene la de formar profesionales de calidad con formación humanística; promover y generar conocimiento a través de la investigación científica, entre otros;

Que, el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Loreto a través del Instituto de Medicina Legal, como organismo autónomo del Estado y en el ejercicio de sus atribuciones busca unir lazos de colaboración con la UNAP a través de la donación de cadáveres NN, órganos y tejidos, con la finalidad de que las facultades vinculadas con las ciencias de la salud, como Medicina Humana, Odontología, Enfermería, Ciencias Biológicas, etc. cumplan funciones en el ejercicio de la docencia e investigación universitaria y conceder prácticas a los estudiantes universitarios; autorizar el ingreso de estudiantes de las especialidades de ciencias de salud, de Derecho y Ciencias Políticas y de Antropología Social para la realización de prácticas y observación anatómica en cadáveres; asimismo programar de manera conjunta cursos de capacitación y perfeccionamiento dirigido a los estudiantes y público en general;

Que, asimismo, la UNAP a través de la Facultad de Medicina Humana colaborará con el Ministerio Público en los análisis de anatomía patológica, análisis clínicos, químicos y toxicológicos en el examen de cadáveres, capacitación académica para el personal de la Fiscalía y de la Unidad Médico Legal II de Loreto;

Que, los miembros del Consejo Universitario, escucharon la argumentación de los invitados don Fernando Torres Vela, jefe de la Unidad Médico Legal de Loreto y de don Roger Narciso López Sánchez, cirujano dentista, también de la División Médico Legal, respecto a la necesidad de construir una sede del Instituto de Medicina Legal, que favorezca a la comunidad universitaria en particular y pueblo de Loreto en general;

Que, para concretar lo señalado líneas arriba, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 13 de mayo de 2022, como órgano colegiado acordó aprobar el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso, por período indefinido a favor del Ministerio Público, Distrito Fiscal de Loreto, de una área de 1,480.49 m² y perímetro de 190.07 m, para la edificación de una sede del Instituto de Medicina Legal, terreno que se ubica en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región de Loreto, de propiedad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) asignada a la Facultad de Medicina Humana (FMH);

Que, asimismo para concretar lo acordado suscribirán un convenio de cooperación interinstitucional donde se señalará los lineamientos específicos y los términos de colaboración y coordinación entre las partes;





Resolución del Consejo Universitario N° 050-2022-CU-UNAP

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso, por período indefinido a favor del Ministerio Público, Distrito Fiscal de Loreto, de un área de 1,480.49 m² y perímetro de 190.07 m, para la edificación de una sede del Instituto de Medicina Legal, terreno que se ubica en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, región de Loreto, de propiedad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) asignada a la Facultad de Medicina Humana (FMH), el mismo que tiene las siguientes especificaciones de linderos y medidas perimétricas:

Cuadro de construcción					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1 – P2	12.00	267°16"24"	693604.2535	9588815.5842
P2	P2 – P3	60.99	95°59"55"	693603.1125	9588827.5298
P3	P3 – P4	22.01	94°42"13"	693542.1222	9588828.1072
P4	P4 – P5	75.07	84°49"10"	693540.1098	9588806.1901
P5	P5 – P6	10.00	84°34"23"	693615.1801	9588806.1043
P6	P6 – P1	10.00	92°37"55"	693614.2457	9588816.0606

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que para concretar lo aprobado en el artículo precedente se suscribirá un convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público, Distrito Fiscal de Loreto y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), donde se señalará los lineamientos específicos y los términos de colaboración y coordinación entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidades Orgánicas competentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), implementar las acciones técnico-administrativas subsiguientes para el cumplimiento de lo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que en caso de incumplimiento del acuerdo, automáticamente queda sin efecto el otorgamiento bajo la modalidad de cesión en uso del terreno mencionado en el artículo primero.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL